

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 04.733.943-K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra la Srta. **TANIA MIROSLAVA LOZIC PAVEZ**, RUT 14.229.469-9, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle O`Higgins N° 160 casa N° 2, Cerro Sombrero, en adelante "El Inspector Técnico", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante el Decreto Municipal N° 816 de fecha 11 de diciembre de 2010, aprueba la ejecución por Administración Directa del Municipio los Proyectos PMU denominados:

- ❖ Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera por un monto de \$16.159.000 (dieciséis millones ciento cincuenta y nueve mil pesos).
- ❖ Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera \$18.869.000 (dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve milpesos).

ARTICULO 2: La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a doña Tania Miroslava Lozic Pavez como Profesional a honorarios para realizar la Inspección Técnica de la obra denominada "Mejoramiento de Edificio Municipal" de la Comuna de Primavera.

ARTICULO 3: El Inspector Técnico se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Alcalde, quien le subrogue o él determine.

ARTICULO 4: El Inspector Técnico velará para que las obras se ejecuten conforme a las Normas de Construcción que le sean aplicables y al permiso de construcción aprobado. Además deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato por parte de las personas contratadas para la ejecución de la obra.

ARTICULO 5: El Inspector Técnico deberá estipular en el libro de obras los hechos más relevantes durante el período de ejecución, en especial, el cumplimiento de las Bases. El ITO será asesorado por la Municipalidad cuando esta lo estime conveniente y podrá ser asesorado por otros profesionales. Podrá exigir el retiro de algún subcontratista o empleado por su insubordinación u otros motivos. Podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faena, de materiales rechazados por mala calidad y el no cumplimiento de esta orden, será sancionada con multa e incluso, la Municipalidad podrá decretar la paralización de la obra.

ARTICULO 6: El Inspector Técnico percibirá la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado al momento de la recepción de la obra.

- ARTICULO 7:** La duración del presente contrato será desde el día 18 de enero hasta el 26 de febrero de 2010.
- ARTICULO 8:** El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos del Proyecto Programa Mejoramiento Urbano-Equipamiento Comunal, Presupuesto Municipal 2010 imputado al Subtítulo 215-31-002-005 "Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera".
- ARTICULO 9:** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.
- ARTICULO 10:** La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- ARTICULO 11:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- ARTICULO 12:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.

.....
TANIA LOZIC PAVEZ




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde